

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Reconocer personería a la abogada Mary Janeth Woodcock Montenegro, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder general conferido.
- 2.- Tener por notificado al señor Marcos Alberto Espinosa Orozco, del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente, según escrito presentado por la apoderada de la parte demandante el 28 de junio de 2022.
- 3.- Como quiera que el proceso ingresó al Despacho, antes de fenecerse el término con el que cuenta el demandado para oponerse a la demanda, se ordena a la secretaría que se continúe contabilizando el mismo.
- 4.- Se ordena a la secretaría que remita el link del expediente digital al correo informado por la apoderada actora, para que pueda tener acceso al proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 10 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51822f39bac46076006cf525a65e5404b767ecce6b51f9218a420d46384b163**

Documento generado en 07/10/2022 08:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>